



UNIVERSIDAD Jaime Bausate y Meza

Resolución Rectoral

N° 077-2023-UJBM/R
Lima, 21 de agosto del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del 18 de mayo del 2023, del Consejo Universitario de la Universidad Jaime Bausate y Meza; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18°, establece, que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes, en aplicación al presente incluye, en lo que respecta a la educación universitaria, configura los fines de la formación profesional, garantizando por medio del estado la libertad de cátedra.

Que la Ley Universitaria N°30220, en su Art. 8°, de la Autonomía universitaria, subsume lo establecido en sus numerales 8°.1 – 8°.2 – 8°.3 y 8°.4, donde establecen que, la Universidad tiene la potestad autodeterminativa, para la creación de normas internas, destinadas a regular la institución universitaria, así como para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades, siendo formalmente dependiente del régimen normativo, teniendo especial disposición funcional, consagrado en su art.7.5, el de “contribuir al desarrollo humano”, replicando con esta disposiciones establecidas constitucionalmente.

Que, el Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza, establece en su art.79. f., relacionado al Derecho de los Estudiantes, “tener la posibilidad de acceder de pago diferenciadas, previo estudio de la situación económica y del rendimiento académico del alumno”. Concordante con el Reglamento de Becas Estudiantiles, que establece en el art. 14 inc. a), b) que el requisito para obtener una beca por alto rendimiento académico es haber obtenido un promedio ponderado semestral de 18 o superior.

Que, el Reglamento de Becas Estudiantiles, establece en el art. 16 que el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos es el responsable de elaborar el cuadro de orden de mérito de todos los estudiantes al finalizar cada semestre, que la relación de orden de mérito es cursada al Vicerrectorado Académico a fin de ser elevada la Consejo Universitario para su aprobación.

Que, con los elementos de convicción expresados, se somete a análisis y estudio del Consejo Universitario, el informe N° 061-2023-UJBM-OSAC, en el que el Vicerrectorado Académico presenta la relación de quienes alcanzaron beca completa, correspondiente al periodo académico 2023-2.

Que, ante lo expuesto en el informe y de acuerdo a las atribuciones del Rector, previstas en el artículo 21°, inciso a) y g) del Estatuto de la Universidad, estando a lo aprobado en el Consejo Universitario:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar por unanimidad, el requerimiento del Vicerrectorado Académico, otorgando beca completa por rendimiento académico, para el Periodo Académico 2023-2, de acuerdo a la siguiente propuesta:

BECAS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

Escuela Profesional de Comunicación Audiovisual

Ciclo	Ord. de mérito	Apellidos y Nombres	Promedio Ponderado	Beca
01	1	PONCE DE LEON LOPEZ, Marisé Rosa	18,429	1 (completa)

Escuela Profesional de Periodismo

Ciclo	Ord. de mérito	Apellidos y Nombres	Promedio Ponderado	Beca
01	1	LUNA DEL POZO, Cristina	18,778	1 (Completa)

Artículo 2°. – Comunicar la presente resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase, Archívese.



Mg. José Ignacio Infantas Moscoso
Secretario General



Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector



UNIVERSIDAD Jaime Bausate y Meza

Resolución Rectoral

N° 97-2023-UJBM/R

Lima, 17 de octubre del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del 16 de octubre del 2023, del Consejo Universitario de la Universidad Jaime Bausate y Meza; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18°, establece, que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes, en aplicación al presente incluye, en lo que respecta a la educación universitaria, configura los fines de la formación profesional, garantizando por medio del estado la libertad de cátedra.

Que la Ley Universitaria N°30220, en su Art. 8°, de la Autonomía universitaria, subsume lo establecido en sus numerales 8°.1 – 8°.2 – 8°.3 y 8°.4, donde establecen que, la Universidad tiene la potestad autodeterminativa, para la creación de normas internas, destinadas a regular la institución universitaria, así como para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria.

Que, el Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza, establece en su art.79. f., relacionado al Derecho de los Estudiantes, “tener la posibilidad de acceder de pago diferenciadas, previo estudio de la situación económica y del rendimiento académico del alumno”. Concordante con el Reglamento de Becas Estudiantiles, que en los arts. 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 regulan el otorgamiento de becas socioeconómicas.

Que, el Reglamento de Becas Estudiantiles, establece en el art. 28 que, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario es el responsable de elaborar el informe con la relación de becas a otorgar, la misma que es remitida a la Comisión de Evaluación del Programa de Becas a fin sea elevada al Consejo Universitario para su aprobación.

Que, con los elementos de convicción expresados, se sometió a análisis y estudio del Consejo Universitario, el informe N° 01-2023-DGA-UJBM, en el que la Comisión de Evaluación del Programa de Becas presenta informe y relación sustentada de los estudiantes aptos para becas socioeconómicas, correspondiente al periodo académico 2023-2.

Que, ante lo expuesto en el informe y de acuerdo a las atribuciones del Rector, previstas en el artículo 21°, inciso a) y g) del Estatuto de la Universidad, estando a lo aprobado en el Consejo Universitario:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar por unanimidad, el pedido de la Comisión de Evaluación del Programa de Becas, otorgando becas socioeconómicas, para el Periodo Académico 2023-2, de acuerdo a la siguiente propuesta:

BECAS POR ORFANDAD

N°	Nombres y Apellidos
1	Nicole Corrales Santisteban
2	Carla Rossana Vilca Vásquez

3	Hanna Condori Fernández
4	Anthony Barbadillo Melgarejo
5	Alexandra Vanessa García Lovera
6	Génesis Anel Aliaga Palomino
7	Andrea Alexandra Rojas Rojas
8	Flor del Rosario Chauca Arce

BECAS SOCIOECONOMICAS

N- o	Nombres y Apellidos
9	Amiera Nour Shanwon Reátegui

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD Y SUS FAMILIARES DIRECTOS

N'	Nombres y Apellidos
10	Giovanni Fabrizio Flores Mesías
11	Rosario Mercedes Mongrut Girón
12	Olenka Milagros Guadalupe Sosa Salazar
13	Angélica Valeria Gonzales Vásquez

Artículo 2°. – Comunicar la presente resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase, Archívese.



[Handwritten signature of José Ignacio Infantas Moscoso]

Mg. José Ignacio Infantas Moscoso
Secretario General



[Handwritten signature of Roberto Marcos Mejía Alarcón]

Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector

RECTOR